

Adolfo Jiménez Fernández: la construcción de los modernos Sistemas de Seguridad Social en España y Latinoamérica

Adolfo Jiménez Fernández: the construction of modern Social Security Systems in Spain and Latin America

JOSÉ LUIS MONEREO PÉREZ

Catedrático y Director del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada.
Presidente de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social.
Director de las Revistas de Derecho de la Seguridad Social y Crítica de las Relaciones de Trabajo, *Laborum*
DOI: <https://orcid.org/0000-0002-0230-6615>

Sumario

1. Elementos de biografía intelectual y acción institucional
2. Pensamiento social: La Seguridad Social Expansiva
 - 2.1. Perspectiva de conjunto
 - 2.2. Aportación destacada en materia de pensiones: "las reformas silenciosas"
 - 2.3. Acción política e institucional y Producción intelectual
3. Curriculum vitae de Adolfo Jiménez Fernández
4. Referencias bibliográficas sobre la obra de Adolfo Jiménez Fernández y contexto de época

"El siglo que finaliza nos muestra un mundo globalizado, en donde los intereses económicos y financieros están jugando un papel muy determinante en el futuro de nuestra sociedad. La exigencia de competitividad que, indebidamente suele traducirse en una precarización del trabajo y en bajos salarios, la intensa aplicación de las nuevas tecnologías y de la información, las transformaciones de las estructuras familiares, la prolongación de la vida, son aspectos que caracterizan nuestro tiempo".

ADOLFO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ¹

Cita Sugerida: MONEREO PÉREZ, J.L.: «Adolfo Jiménez Fernández: la construcción de los modernos Sistemas de Seguridad Social en España y Latinoamérica». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 42 (2025): 407-429.

¹ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: "La reforma de los sistemas públicos de pensiones en América Latina", en *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, N^o. 42, 1998, pp. 132-145, en particular p. 133.

1. ELEMENTOS DE BIOGRAFÍA INTELECTUAL Y ACCIÓN INSTITUCIONAL

Adolfo Jiménez, se licenció en Económicas por la Universidad Complutense. Fue Profesor de Derecho Mercantil, Censor Jurado de Cuentas, Funcionario del Cuerpo Especial de Técnicos de Contabilidad de la extinguida AISS. Adquirirá la condición de Jefe de Servicio de Contabilidad en el entonces Ministerio de Trabajo (1979). A partir de ahí su dedicación a la Seguridad Social es constante, asumiendo diversos cargos como fruto de esa dedicación: Subdirector General de Planificación Económica y Presupuesto de la Seguridad Social entre 1980 y 1982; Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social entre 1982 y 1986; Secretario General para la Seguridad Social de 1986 a 1996. Sería secretario general de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) hasta 2013, manteniendo la condición de Presidente de Honor. Durante esa etapa desarrolló una extraordinaria labor al servicio de la Seguridad Social y más ampliamente de los sistemas públicos de protección social. El ser Presidente de Honor de la OISS así como Profesor Honorífico Investigador de la Universidad de Alcalá, tras once años de profesor asociado en Economía y Técnica de Seguridad Social, no le ha impedido continuar desplegando una actividad extraordinaria al servicio de la expansión y consolidación de la Seguridad Social.

Efectivamente, más adelante, tendría un papel muy destacado en la construcción de los consensos necesarios para inicial ese proceso político que denominamos el Pacto de Toledo y, más tarde la gestión de la Ley de Dependencia.

Esta labor al frente de institucionales e iniciativas de política del Derecho de la Seguridad Social le convierte en uno de los máximos protagonistas del desarrollo de las previsiones constitucionales, a la parte que renovador en lo que respecta a la expansión del “ideal de cobertura” de sistema de Seguridad Social en España. A ello se añade su contribución, también decisiva, en el desarrollo de los sistemas de Seguridad Social en Latinoamérica². En efecto, su huella queda patente en la elaboración Ley de Medidas Urgentes para la Racionalización de la Estructura y de la Acción Protectora de la Seguridad Social de 1985³, la Ley de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social (1990)⁴, y el impulso decisivo para iniciar el aludido proceso político del Pacto de Toledo (1995),

² Por ejemplo, JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “La reforma de los sistemas públicos de pensiones en América Latina”, en *Economia: Revista vasca de economía*, núm. 42, 1998, pp. 132-145.

³ Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social.

⁴ Ley 26/1990 de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. En su Exposición de Motivos se indica que La presente Ley tiene como objetivo principal el establecimiento y regulación de un nivel no contributivo de prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social, como desarrollo del principio rector contenido en el artículo 41 de nuestra Constitución, que encomienda a los poderes públicos el mantenimiento de un «régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos», y, por tanto, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución.

Con ello, se vienen a completar las reformas básicas del Sistema de la Seguridad Social iniciadas con la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, cuyo preámbulo ya preveía que, el siguiente paso, habría de ser «una regulación unitaria de las distintas acciones de los poderes públicos para integrarlas en un nivel no contributivo de pensiones en favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia».

La trascendencia de la reforma, que la Ley introduce, se centra en la extensión del derecho a las pensiones de jubilación e invalidez y a las prestaciones económicas por hijos a cargo, del Sistema de la Seguridad Social, a todos los ciudadanos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar prestaciones del nivel contributivo, por la realización de actividades profesionales. Se trata, en definitiva, de la universalización de tales prestaciones. La ampliación de la protección social trata de dar respuesta a una aspiración social de solidaridad que, en concreto, se ha puesto de manifiesto en las encuestas realizadas en el marco de los estudios preparatorios de la Ley, según las cuales, una de las demandas prioritarias de la sociedad es la garantía de pensiones públicas para todos los ancianos o inválidos sin recursos que, por las causas que fueren, no acceden a las prestaciones hoy vigentes.

que inicialmente se remitía a la reforma de las pensiones para muy pronto pasan a ser un proceso de reforma y planificación de todo el sistema público de protección social.

A través de esa iniciativa se produjo un proceso dinámico de racionalización y consolidación financiera de la Seguridad Social; un proceso que se ha venido llevando a cabo con el obligado respeto de los mandatos constitucionales y de los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país al amparo del grupo normativo formado por los artículos 93 a 96, en relación con el artículo 10.2 de la Constitución Española. Como tal instrumento de intercambio político (el Pacto de Toledo) entre los partidos políticos y concertación social entre los interlocutores sociales y los Gobiernos, constituye una experiencia de consenso prácticamente desconocida por su alcance y estabilidad en los países de democracia constitucional.

En su labor de compromiso ha incido en la universalización de la asistencia sanitaria, la ampliación de la cobertura de la acción protectora de la Seguridad Social, donde destaca muy especialmente su contribución a la reforma racionalizadora y de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la protección de las situaciones de dependencia, la modernización de la gestión de la Seguridad Social, etcétera. Pero también su implicación en la actividad legislativa. Así, el importante Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994⁵ y sus desarrollos Reglamentarios Aparte de haber dirigido muchos documentos de base técnica y de política jurídica para la reforma de la Seguridad Social. Ha defendido las pensiones como derecho social vinculado al Estado del Bienestar y la posibilidad real de garantizar su viabilidad económico-financiera en el marco de las políticas económicas redistributivas de esta forma de Estado⁶.

En la perspectiva internacional destaca su papel en la elaboración y aplicación efectiva del importante Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Se trata de un instrumento jurídico innovador en su época, pues afrontar los problemas de la Seguridad Social atendiendo a la circulación de personas en el proceso de globalización de la economía, de las relaciones de producción a gran escala y de los desplazamientos de personas. El mismo Adolfo Jiménez pudo señalar que en el año 2021, el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS) cumple una década de su aplicación. Desde entonces protege los derechos contributivos adquiridos y en curso de adquisición en materia de pensiones de los migrantes que, a lo largo de su vida activa, han trabajado o trabajan en los distintos países del espacio iberoamericano en donde está en vigor el Convenio. La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), desde su creación ha tratado de impulsar la protección de los derechos sociales en los países iberoamericanos, con especial atención a la población migrante. Por tanto, para la OISS ha sido una constante la tendencia a promover una cierta armonización, especialmente, en cuanto a los principios generales, niveles mínimos de protección y estructura de los sistemas de seguridad social (Código Iberoamericano de Seguridad Social, 1995) de modo que favoreciese la cobertura social. Por ello, participó con gran interés en la elaboración técnica del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR, así como en el Instrumento Andino

⁵ Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Recuérdese que el vigente es el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

⁶ Así, de manera destacada, su monografía, JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: *las pensiones amenazadas*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1999; JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “Los sistemas de Seguridad Social en el marco de la nueva realidad social europea”, en *Los sistemas de Seguridad Social y el Mercado Único Europeo*, 1993, pp. 183-202; JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “Los sistemas de Seguridad Social en el marco de la nueva realidad social europea”, y “Mercado Único y Seguridad Social: el gasto social en España en relación con Europa”, en *Los sistemas de Seguridad Social y el Mercado Único Europeo*, Madrid, Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, 1993, pp. 183-202, y 401-410, respectivamente; JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A., VICENTE MERINO, A., QUILEZ FELEZ, M.T., JACOB, F., y ACHURRA APARICIO, J.L.: “Impacto de las prestaciones sociales y su financiación en la renta familiar”, en *Sector público y redistribución: I Simposio sobre Igualdad y Distribución de la Renta y la Riqueza*, Madrid Fundación Argentaria D.L. 1993, pp. 173-228.

de Seguridad Social a petición de las correspondientes instituciones iberoamericanas. Ya en 2004, en el XIII Congreso Iberoamericano de Seguridad Social (organizado por la OISS en Salvador de Bahía) se puso de relieve que, más allá de los procesos de integración regional, era de gran importancia la coordinación de las legislaciones nacionales de seguridad social que pudiera garantizar la adquisición y conservación de derechos en los movimientos migratorios, a través de un Convenio Multilateral de Seguridad Social que se aplicase en toda Iberoamérica. Y el momento apropiado llegó un año después (2005) con la celebración en Segovia de la V Conferencia Iberoamericana de Ministros y Máximos Responsables de Seguridad Social, donde se acuerda por unanimidad: “iniciar el proceso de elaboración de un Convenio Multilateral de Seguridad Social de la Comunidad Iberoamericana... que permita contar con un instrumento único de coordinación de las legislaciones nacionales en materia de pensiones que, con plena seguridad jurídica, garantice los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, protegidos bajo los esquemas de Seguridad Social de los diferentes Estados Iberoamericanos”, y, a su vez, solicitar el apoyo y colaboración de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB). Una propuesta que es aprobada por unanimidad en la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada días después en Segovia. Con estas decisiones se encomienda a la OISS, con la colaboración de la SEGIB, la dirección de los trabajos para la elaboración e implementación de un Convenio Iberoamericano⁷.

Con todo, realza Adolfo Jiménez, el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social ha venido a cubrir vacíos de regulación protectora en el espacio iberoamericano, dando cobertura a los trabajadores dependientes o no dependientes que hayan cotizado en los distintos países iberoamericanos, así como a sus familiares y sobrevivientes, sin modificar ni sustituir las legislaciones nacionales, solamente a través de la mera coordinación de los sistemas. Constituye una experiencia inédita porque, por primera vez, se planteó lograr un acuerdo en materia de Seguridad Social, referido a pensiones, entre países con modelos muy diferentes, en un ámbito geográfico en el que no existe ninguna asociación o coordinación política. El Convenio se configura como el primer instrumento jurídico iberoamericano que reconoce derechos a los ciudadanos, directamente reclamable ante los tribunales, constituyendo una respuesta desde la Seguridad Social a algunos efectos no deseados de la globalización. Finalmente, señalar que se abre una importante oportunidad de relación con otras áreas geográficas como la Unión Europea, para el estudio de las posibilidades de coordinación del Convenio y los Reglamentos de Seguridad Social, en un mundo muy integrado, con una movilidad ciudadana transnacional, con fuertes corrientes migratorias y con importantes interconexiones económicas y profesionales, aunque en la actualidad suene contradictorio por la situación que pasamos por el Covid 19. Y esto es lo que supone el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social en el ámbito de la cobertura social, en este principio de la tercera década del siglo XXI, cuando se cumplen diez años de su aplicación. Pero aún hoy cabe preguntarse, cómo es posible que se lograse un acuerdo como el CMISS, instrumento de seguridad social en el ámbito Iberoamericano, que exige el común acuerdo en materia de protección de pensiones, en un espacio con diferentes sistemas previsionales y muy dispares gobiernos. La respuesta, sin duda, es porque las Cumbres Iberoamericanas supieron apreciar la utilidad y conveniencia de la propuesta. Fueron cerca de cinco años de largo e intenso trabajo técnico, llevado a cabo conjuntamente con los expertos de todos y cada uno de los países bajo la dirección y coordinación de la OISS. Pero en este proyecto fue muy decisivo el apoyo y colaboración del secretario general Iberoamericano, Enrique Valentín Iglesias García, del entonces Presidente del Banco de Previsión Social de Uruguay y más tarde Presidente de la OISS, Ernesto Ramón Murro Oberlín, y de expertos como Alfredo Conte Grand, a la sazón Secretario de Seguridad

⁷ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Un instrumento de conservación de los derechos sociales”, en *10 Años de vigencia del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social*, Madrid, Organización Iberoamericana de Seguridad Social, 2021, pp. 37-42.

Social de Argentina, así como por el impulso y dedicación de la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social⁸.

Pero en esa dimensión internacional en Latinoamérica no se limita a su importante contribución al Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social⁹. Aparte de su actividad como Secretario de la OISS, Adolfo Jiménez ha realizado numerosas actividades de asesoramiento a instituciones y Estados iberoamericanos, participando en Comisiones y dirigiendo estudios económico-financieros y actuariales los sistemas de Seguridad Social y de manera especialmente relevante asesorando sobre los sistemas de pensiones (Chile, Argente, Colombia, Costa Rica, Brasil, etcétera)¹⁰. Igualmente, interviniendo en el Banco de Información de los Sistemas de Seguridad Social Iberoamericanos (BISSI) y en diversos Programa de Cooperación Iberoamericanos en materia de Seguridad Social.

2. PENSAMIENTO SOCIAL: LA SEGURIDAD SOCIAL EXPANSIVA

“Nuestra idea de Derecho de integración se fundamenta, no en la separación de la “función social” del Derecho y de su estructura jurídica, diferenciadas una de la otra, sino precisamente en la introducción de esta “función social” en el interior de la estructura jurídica misma”

GEORGES GURVITCH¹¹

2.1. Perspectiva de conjunto

Según Adolfo Jiménez, en general, los modelos de protección social surgen como respuesta al desarrollo de la industria y sus necesidades de regulación de los mercados de trabajo que la sustentan. En consecuencia, deben cumplir funciones favorecedoras del crecimiento económico,

de redistribución de recursos entre generaciones y contribuir a la cohesión social mediante redes de seguridad colectiva. A ello siempre se añaden inevitables razones de oportunidad política como son la contribución de la Seguridad Social a la consolidación de un Estado nacional reduciendo conflictos sociales y generando vínculos interclasistas y supraclasistas. Desde este punto de vista la Seguridad Social es la pieza maestra de un Estado Social o del Bienestar con la doble limitación originaria de que, por una parte, es un sistema dirigido a garantizar el funcionamiento y estabilidad de los mercados de trabajo (orientación corporativa o *workfare*) y, por otra parte, el modelo protector se apoya en la solidaridad intrafamiliar garantizada por el ama de casa que asume buenas parte de los costes invisibles del cuidado de sus miembros, válidos y descendientes. Además, las tradiciones culturales, el distinto grado de desarrollo económico y la estructura política caracterizan de manera diferencial a los distintos modelos de protección social de forma tal que mientras unos han superado el marco histórico de la Seguridad Social ampliándose a todos los ciudadanos, trabajen o no trabajen (Estados del Bienestar universalistas) otros han perfeccionado su desarrollo superando sus orígenes

⁸ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Un instrumento de conservación de los derechos sociales”, en *10 Años de vigencia del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social*, Madrid, Organización Iberoamericana de Seguridad Social, 2021, pp. 37-42.

⁹ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A., y RODRÍGUEZ CABRERO, G.: “Estado y Seguridad Social en Iberoamérica”, *Quórum: revista de pensamiento Iberoamericano*, núm. 1 (S), 2000 (Ejemplar dedicado a: El Estado, otra vez), pp. 85-97.

¹⁰ Paradigmáticamente, JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “La reforma del sistema de pensiones de Chile”, en *Tratado de jubilación. Homenaje al profesor Luis Enrique de la Villa con motivo de su jubilación*, López Cumbre, L. (Coord.), Barcelona, Justel, 2007.

¹¹ GURVITCH, G.: *La idea del Derecho. Noción y Sistema de Derecho Social. Historia doctrinal desde el siglo XVII hasta el fin del siglo XIX*, Traducción, Edición y Estudio Preliminar, “La idea del “Derecho social” en la teoría general de los derechos: El pensamiento de Gurvitch” (pp. VII-LV), a cargo de J.L. MONEREO PÉREZ, y A. MÁRQUEZ PRIETO, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2005, p. 174.

laborales (Estados del Bienestar Continentales) y, finalmente, caso de los países del Sur de Europa, han evolucionado desde modelos corporativos de Seguridad Social hacia modelos universalistas no exentos de fragmentaciones debido a los muy diferentes mercados de trabajo existentes. En todo caso la tendencia histórica ha sido doble: por una parte, la ampliación de la cobertura de la Seguridad Social desde la clase obrera industrial hacia las capas medias de la sociedad y, por otra parte, el perfeccionamiento de las prestaciones económicas y técnicas hasta el punto de obligar a diferenciar las fuentes de financiación de servicios finalmente convertidos en universales, caso del sistema sanitario y servicios sociales. La universalización de la Seguridad Social ha conducido a que en los barómetros de la UE obtenga un apoyo casi unánime por parte de los ciudadanos de los países miembros. Ahora bien, los cambios de los últimos veinticinco años en el terreno económico y sociodemográfico han modificado la base material y social de la Seguridad Social en varias direcciones, hoy bien conocidas y estudiadas¹².

Subráyese que Adolfo Jiménez tenía una concepción moderna de la Seguridad Social en un sentido expansivo. Para él la Seguridad Social se basa en los principios fundamentales del ordenamiento constitucional, realzando los principios de igualdad y solidaridad social. Estos principios fundamentales los encontraba cristalizados en el artículo 41 y siguientes de nuestra Norma Fundamental. Su enfoque garantista de los derechos de Seguridad Social ha estado muy vinculado a las orientaciones de la socialdemocracia¹³. Estos derechos de Seguridad Social adquieren una mayor garantía se enmarca en la forma política del Estado del Bienestar¹⁴.

Para él el artículo 41 de la Constitución consagraba tanto la tradicional Seguridad Social no contributiva como la Seguridad Social no contributiva, ambas integradas en el Sistema de Seguridad Social¹⁵.

En España la Constitución de 1978 definió un modelo de protección social caracterizado principalmente por la tendencia a la universalidad. Así, el artículo 41 establece que: “*Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad...*”; a la vez que “*Se reconoce el derecho a la protección de la salud*”. (artículo 43.1); se contempla la protección de las personas discapacitadas (artículo. 49) y se establece que “*Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, ... promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales...*” (artículo 50).

¹² JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A., y RODRÍGUEZ CABRERO, G.: “Estado y Seguridad Social en Iberoamérica” *Quórum: revista de pensamiento iberoamericano*, ISSN 1575-4227, N° 1 (S), 2000 (Ejemplar dedicado a: El Estado, otra vez), pp. 85-97.

¹³ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “La evolución de la Seguridad Social”, en *El Socialismo del futuro: revista de debate político*, números 9-10, 1994, pp. 181-187; JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “La política de Seguridad Social de la administración socialista”, en *Hacienda Pública/Review of Public Economics*, núm. 110-111, pp. 177-187; JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “Las pensiones en la década de 2000”, en *Estado de Bienestar y socialdemocracia: ideas para el debate*, Fernández García, T., y Marín Sánchez, M. (Dirs.), Madrid, Alianza editorial, 2002, pp. 225-246.

¹⁴ JIMENEZ FERNÁNDEZ, A.: “Política social y Seguridad Social”, en *Política social y Estado de Bienestar*, Alemán Bracho, C., y Fernández García, T. (coords.), 2006; JIMENEZ FERNÁNDEZ, A.: “Consideraciones en relación con las reformas de los sistemas de pensiones en Iberoamérica”, *El Estado del Bienestar: modelos y límites de reforma*, López Gandía, J. y Ochando Claramunt, C. (Coords.), Valencia, Germania, 2005, pp. 17-40.

¹⁵ JIMENEZ FERNÁNDEZ, A.: “Pensiones no contributivas”, Coloquio Instituto Internacional de Seguridad Social sobre Pensiones no Contributivas en Europa” Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1991, pp. 23 y ss.; JIMENEZ FERNÁNDEZ, A.: “El proyecto de ley de pensiones no contributiva”, en *Los sistemas de Seguridad Social y las nuevas realidades sociales*, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1992, pp. 181-198.

Este entramado constituyente ha orientado el desarrollo de la acción protectora de la Seguridad Social de España para lograr la universalidad de la cobertura, manteniendo su carácter público y solidario. A su vez, tanto desde la vertiente financiera y patrimonial, -configurando la unidad de caja y patrimonio-, como a través de la gestión y reformas realizadas, la tendencia que se ha seguido se ha dirigido a agrupar la acción protectora en torno a un solo Sistema. Pero esta evolución tuvo dificultades al principio del periodo democrático derivadas de la situación económica existente: elevado desempleo, alta inflación, bajo crecimiento económico y cuentas públicas deficitarias. La preocupación por el mantenimiento del sistema de protección marcó aquel periodo, el cual mostraba una gran vulnerabilidad a la práctica del fraude, tanto respecto a la obligación de cotizar como a la utilización de las prestaciones. Y abrió, ya en aquellos momentos, desde la vertiente económica la discusión sobre qué tipo de reforma se debería aplicar a nuestro sistema de pensiones: si era suficiente modificar algunos aspectos del mismo sin cambiar el carácter solidario de reparto y gestión pública, o bien si era necesario para resolver los problemas introducir un sistema de capitalización individual y de gestión privada, dando así un vuelco a su estructura.

Pero la realidad muestra que todas las reformas realizadas en nuestro país, desde 1978 hasta el momento presente, se han dirigido a introducir modificaciones manteniendo el régimen financiero y el sistema de gestión de la Seguridad Social. Así se orientaron las llevadas a cabo a finales de los setenta y en la década de los ochenta que perseguían principalmente, entre otros aspectos: una simplificación organizativa y especialización de la gestión, la configuración solidaria y única de los recursos financieros del Sistema, estabilizar el sistema de pensiones, definir con claridad el intervalo de aseguramiento del mismo, reforzar su carácter contributivo, mejorar la cuantía de las pensiones mínimas, simplificar la estructura de los regímenes, ampliar el campo de aplicación –integrando en el Régimen General a colectivos tales como colegios profesionales, religiosos, personal cubierto por entidades sustitutorias, Mutualidad de Administración Local, etc.- corregir las situaciones fraudulentas, eliminar la fuerte restricción que en algunos casos producía la regulación existente para acceder o mantener la cobertura del sistema –requisito de estar en alta para causar derecho a la jubilación o no exceder de 21 año para mantener el derecho a la cobertura sanitaria de los hijos que figuraban en la cartilla del afiliado...-. Son modificaciones que trataban de avanzar en el desarrollo de la protección que recoge nuestra Constitución.

Y con el mismo sentido se realizó la reforma de la estructura financiera, llevada a cabo en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado de 1989, que modificó la composición de las fuentes de financiación del Sistema, incrementando fuertemente los recursos provenientes del Estado y abriendo así la posibilidad real de extensión de la cobertura protectora de la Seguridad Social: prestaciones económicas, asistencia sanitaria y servicios sociales. Hasta entonces la mejora de la acción protectora dependía básicamente de los recursos obtenidos por cotizaciones, complementados con una limitada aportación inicial del Estado no condicionada a la financiación de prestaciones concretas y, por tanto, sin posibilidad de ampliación. La reforma posibilitó que la asistencia sanitaria y los complementos a mínimos fuesen progresivamente financiados por recursos afectados provenientes de los impuestos, aplicando las cotizaciones a la cobertura del resto de las prestaciones.

La entrada en vigor de la reforma citada facilitó la extensión de la cobertura de asistencia sanitaria prácticamente al resto de la población (1989), a la vez que comenzó a financiarse los complementos a mínimos de las pensiones, en un 40%, con el esfuerzo fiscal del conjunto de la población. Esta modificación, a su vez, marcó el modo de dar cobertura financiera a las prestaciones económicas no contributivas: pensiones (invalidez y vejez) y protección familiar que se implantaron en el año siguiente (1990). El cambio que se introdujo fue también muy decisivo para la estabilidad financiera del Sistema, al trasladar la responsabilidad de una parte importante del presupuesto de

la Seguridad Social a los del Estado, lo cual permitió, además, una discusión más amplia sobre las prioridades que debían cubrir los Presupuestos Generales.

En los años 1994 y 1995, tras un período largo de crecimiento económico, aprovechando la corta pero rápida crisis del 1993 cobró un nuevo empuje el debate por el que se cuestionaba el modelo solidario de pensiones construido hasta entonces. Se publicaron diversos estudios y proyecciones, algunos de dudosa objetividad, que anunciaban, al igual que ya ocurrió en los setenta y ochenta, la imposibilidad de pagar las pensiones cuando se llegase a la fecha mágica de comienzo del nuevo siglo. El cuestionamiento económico era de tal intensidad que ahogaba prácticamente las voces y opiniones discrepantes, máxime en una situación política, como la que existía en 1994 y especialmente en 1995, en la que se presumía la posibilidad de un cambio de signo político en el Gobierno de la Nación¹⁶.

En este escenario se manifestó la necesidad de *tener* un conocimiento objetivo de la realidad, para lo cual la Seguridad Social elaboró un estudio económico-actuarial (“La Seguridad Social en el umbral del siglo XXI” 1995) sobre la evolución futura del sistema de pensiones, que puso de relieve la plena viabilidad del sistema público de pensiones, sin perjuicio de considerar la necesidad de introducir reformas paramétricas. A la vez se planteó que el debate debía abarcar tanto las cuestiones económicas como sociales en el marco de la acción política, considerando que es donde se deben dirimir y conjugar los distintos intereses, sociales y económicos que afectan a la ciudadanía en relación con el modelo de protección social. El Pacto de Toledo logrado en 1995, así como su renovación en el 2003, y en otras sucesivas versiones constituye un acuerdo de los grupos políticos que pretende dar continuidad al sistema público de pensiones que se ha ido conformando a lo largo del tiempo, ofreciendo una garantía de estabilidad tanto a los pensionistas presentes como a los futuros en el marco del Sistema de Seguridad Social en su conjunto integrado¹⁷.

Pero, como ha podido advertirse de lo dicho anteriormente, Adolfo Jiménez no se ha limitado a ser un reconocido “teórico” de la Seguridad Social, sino que para él teoría y práctica van unidos. Un exponente de ello es su afirmación en el sentido de que “Ya no es momento para la sensibilización, es imprescindible pasar a la acción decidida. Hoy más que nunca se conocen los terribles efectos de la siniestralidad laboral en el plano humano, social y también en el económico. Si damos la espalda a esta realidad, no será por desconocimiento o por incapacidad para combatirla como en otros tiempos, sino por pura inhibición de cuantos estamos implicados en articular medidas efectivas.”¹⁸.

Según Adolfo Jiménez, la Seguridad Social es un factor de integración social. Es más: es un factor de integración social de la Europa Social¹⁹. En su opinión la protección social es una exigencia del modelo de Estado del Bienestar en una sociedad civilizada, cualesquiera que sean las reformas a que se someta a éste. Desde este punto de vista, y considerando a la Seguridad Social como parte

¹⁶ JIMENEZ FERNÁNDEZ, A.: “Un panorama de las reformas del sistema de pensiones”, en MONERO PÉREZ, J.L., MOLINA NAVARRETE, C. y MORENO VIDA, M^a. N. (Coordinadores) *et alii: La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras. Homenaje al Profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación*, Granada, Comares, 2008, pp. 777-791.

¹⁷ JIMENEZ FERNÁNDEZ, A.: “Un panorama de las reformas del sistema de pensiones”, en MONERO PÉREZ, J.L., MOLINA NAVARRETE, C. y MORENO VIDA, M^a. N. (Coordinadores) *et alii: La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras. Homenaje al Profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación*, Granada, Comares, 2008, pp. 777-791. Asimismo, *Ibid.*, “La protección social de las personas mayores: presente y futuro”, en *Documentación social*, núm. 112, 1998 (Ejemplar dedicado a: Las personas mayores), pp. 167-174; *Ibid.*, “La reforma de los sistemas públicos de pensiones en América Latina”, en *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, núm. 42, 1998, pp. 132-145.

¹⁸ Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la OISS – Congreso PREVENCIA 2013, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia).

¹⁹ JIMENEZ FERNÁNDEZ, A.: “La Seguridad Social como factor de integración de la Europa Social”, en *Papeles de Economía Española*, núm. 41 (1989), pp. 264-274.

esencial de los sistemas de protección social, su conservación exige una constante adaptación a una sociedad cambiante. Todos los sistemas de Seguridad Social han de afrontar tales cambios desde su origen. En nuestro país, los dispersos e inorganizados seguros sociales encontraron una fase de racionalización con la Ley de Bases de Seguridad Social de 1966, pensada para una típica Seguridad Social Contributiva. Al tiempo, y superada la Dictadura franquista, la Constitución Española obligaba a replantear ese modelo, en un sentido enriquecedor, que ampliase el ideal de cobertura y profundizase en la dimensión no contributiva del Sistema de Seguridad Social en un sentido, pues, nítidamente más universalista y de orientación no sólo a la sustitución de rentas de activo (función de sustitución), sino también de garantía de una protección pública de toda situación de necesidad social y políticamente relevante (función de compensación). De este modo, la Seguridad Social en la Constitución deja de ser exclusivamente una “Seguridad Social profesional” y se abre a dimensiones al margen de ese estereotipo. Ello obligaba ya en sí a afrontar el reto de dar cuenta de esa doble dimensión finalista y funcional del Sistema de Seguridad Social. Pero a más de ello, la aprobación tardía de nuestra Constitución en 1978 tenía que afrontar la crisis de inicios de los años setenta (la crisis económica de 1973) y el gran reto geopolítico y económico de nuestra entrada en la por entonces denominada Comunidad Económica Europea, y su mercado interior basado en la libre circulación de trabajadores, personas y bienes y mercancías. Con lo que ello planteaba de exigencias, al menos, de coordinación comunitaria de los Sistemas Nacionales de Seguridad Social.

2.2. Aportación destacada en materia de pensiones: “las reformas silenciosas”

La Seguridad Social, observa Adolfo Jiménez, en sí misma considerada, y, en particular los sistemas públicos de pensiones, inciden de forma básica en la cobertura de las necesidades sociales. Los sistemas públicos de pensiones son un instrumento eficaz dirigido a la satisfacción de demandas sociales concretas para disponer de renta económica en las situaciones de vejez o incapacidad. La Seguridad Social en general, y las pensiones en particular, constituye un conjunto de mecanismos que la sociedad va configurando a través de la acción estatal para dar respuesta a las necesidades de los individuos de disponer de una renta económica cuando se cese en la actividad laboral o cuando no fue posible insertarse en el mercado de trabajo y no pueden proveerse de otra forma las necesidades mínimas. Las pensiones públicas tiene, así, una doble función, a saber: la de sustitución de rentas de activo, en el caso de las denominadas pensiones contributivas, cuya cuantía viene determinada por cuánto y cómo se haya cotizado previamente, y la de compensación de necesidades en el caso de las pensiones no contributivas, cuya cuantía ha de permitir a los colectivos beneficiarios la cobertura de sus necesidades más perentorias. El sistema público de pensiones está sometido a dos condicionantes, el social y el económico, los cuales suponen que la política de Seguridad Social no puede quedar estancada, sino que ha de ir adaptándose a la realidad, siempre cambiante, y que ha de tener en cuenta, igualmente, las propias limitaciones que imponen los siempre escasos recursos económicos de las propias demandas sociales. Todos los sistemas públicos de pensiones han tenido que realizar, con distintos grados de intensidad en el tiempo, un esfuerzo para ir combinando las distintas alternativas de actuación. En cuanto a la evolución histórica del sistema de pensiones de la Seguridad Social, cabe decir que, como reacción ante las situaciones cambiantes, era necesario abordar tres objetivos básicos: consolidar el sistema de pensiones, eliminando cualquier incertidumbre existente sobre su viabilidad económico-financiera; lograr una mayor eficacia protectora, especialmente de los colectivos más necesitados (vulnerables), y racionalizar la estructura de la Seguridad Social, modernizando su aparato gestor²⁰.

²⁰ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “Las necesidades sociales y los sistemas públicos de pensiones”, en *Los sistemas de Seguridad Social y las nuevas realidades sociales*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1992, pp. 363-376.

Hace notar Adolfo Jiménez que desde el principio de la década de los ochenta y especialmente en los noventa, el debate sobre la reforma de los sistemas de pensiones ha girado sobre la conveniencia de aplicar modificaciones paramétricas en los sistemas o bien realizar cambios estructurales. En definitiva, ir modificando algunos aspectos de los sistemas, pero sin cambiar el modelo solidario de reparto, de prestación definida y gestión pública o, por el contrario, sustituir el existente por otro de capitalización individual, de aportación definida y de gestión privada. En el trasfondo de estas decisiones, más allá de aducir entre otras razones las demográficas, está la consideración de cuál es la función que debe cumplir un sistema de pensiones de carácter obligatorio y qué protagonismo tiene el Estado en la cobertura de las contingencias sociales. En torno a estas alternativas de reforma ha existido un arduo debate entre universitarios y profesionales de otra índole, a través se ha ido conformando un criterio de pensamiento sobre el modelo de protección social en España. Sus enseñanzas y trabajos publicados, los comentarios sobre la orientación de los cambios o reformas que se anunciaron o realizaron, obligaron a una mayor reflexión antes de llevar a cabo modificaciones en el Sistema²¹.

Según observa Adolfo Jiménez, el Pacto de Toledo desde un primer momento expresa el acuerdo político sobre el mantenimiento del modelo, a la vez que indica la necesidad de adecuación continua del Sistema, señalando la tendencia de las posibles reformas. Reafirma la idea reformista frente a la de ruptura o cambio de sistema, de modo que las últimas recomendaciones que fueron aprobadas son continuidad o profundización de las realizadas con anterioridad. El acuerdo estima la necesidad de adoptar las posiciones lógicas y de racionalidad que demandan la consolidación y viabilidad del modelo actual, respetando los compromisos y el principio de solidaridad intergeneracional, previendo medidas de sostenibilidad del sistema público de pensiones. A partir de la aprobación del Pacto de Toledo, y en cumplimiento del mismo, se han llevado a cabo reformas y medidas en la Seguridad Social que han reforzado el sistema de financiación, aumentando la proporcionalidad de la pensión de jubilación, introducido mejoras en la acción protectora y en la gestión²². Ese desarrollo ha sido constante atendiendo a las exigencias de adaptación del sistema a las transformaciones en curso.

²¹ JIMENEZ FERNÁNDEZ, A.: “Un panorama de las reformas del sistema de pensiones”, en MONERO PÉREZ, J.L., MOLINA NAVARRETE, C. y MORENO VIDA, M. N. (Coordinadores) *et alii: La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras. Homenaje al Profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación*, Granada, Comares, 2008, pp. 777-791.

²² Véase JIMENEZ FERNÁNDEZ, A.: “Financiación de la Seguridad Social, en *Foro de Seguridad Social*, Nº. 17, 2007, pp. 29-37. Hace notar que las consecuencias de la que denomino “reforma silenciosa de la financiación”, no solamente fue la práctica universalización de la cobertura sanitaria, la mejora de los complementos a mínimos, la creación de las prestaciones económicas no contributivas y el desarrollo de los servicios sociales, sino que mejoró la forma de financiar la Seguridad Social reforzando la estabilidad financiera del sistema contributivo de pensiones al liberar a las cotizaciones sociales de tener que cubrir un importante nivel de gasto, abriendo el camino, que aún no se ha recorrido en su totalidad, de que las transferencias del Estado cubran totalmente el importe de los complementos a mínimos. Posteriormente, en 1995, el Pacto de Toledo, que consolida y refuerza las líneas de reformas del sistema de Seguridad Social realizadas hasta entonces, en su recomendación primera, propone que las cotizaciones sociales se destinan a financiar las prestaciones de naturaleza contributiva, mientras que las prestaciones no contributivas sean cubiertas con aportación del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social. Estas reformas de la estructura financiera conllevaron la aparición de excedente al liberar a las cotizaciones sociales de la obligación de financiar importantes niveles de gasto que tenían hasta entonces, por lo que el acuerdo citado prevé, igualmente, la aparición de reservas que deben destinarse a la constitución del Fondo destinado a reforzar la estabilidad económica del sistema contributivo. Igualmente, en el Pacto de Toledo se insiste en acercar las cotizaciones sociales, en las categorías profesionales en donde sus bases máximas no coinciden, con el tope máximo de cotización del sistema. Más adelante, en 1997, en cumplimiento del acuerdo citado, se avanza en la separación y clarificación de las fuentes de financiación de la Seguridad Social, estableciendo la naturaleza de las prestaciones y las fuentes de financiación. Igualmente se profundiza en la equiparación de las distintas bases máximas con el tope máximo de cotización del Sistema, regulándose la dotación del Fondo de Reserva. A principios de esta década, en 2001, se establece que la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social transferidos a las Comunidades Autónomas se efectuará según el Sistema de financiación autonómica vigente en cada momento, quedando así excluido del Presupuesto de la Seguridad Social, al igual que los servicios sociales transferidos.

En la valoración que Adolfo Jiménez pudo hacer en el año 2008, se concluye que los efectos de las reformas sobre el sistema público estaban siendo positivos, atendiendo a la situación económico-financiera, y marcando, al propio tiempo, algunas tendencias²³:

1ª.- Estabilidad económica del Sistema, en el que ha influido especialmente:

El incremento de la aportación del Estado a la financiación de la Seguridad Social, de modo que de un 9,5% del presupuesto en 1980 se pasó a financiar 31,6% en 2000 (cuadro 1). Efecto derivado de trasladar la asistencia sanitaria y los servicios sociales a los presupuestos de las Comunidades Autónomas, además de calificar como no contributivas prestaciones como los complementos a mínimos de pensiones. Es un cambio que ha traspasado la responsabilidad de la financiación de las prestaciones consideradas de naturaleza no contributiva a los recursos impositivos, disminuyendo así la presión sobre las cotizaciones, lo cual permitió reducir el tipo de cotización en el Régimen General, aunque por otra parte se ha seguido la tendencia de incremento en los demás regímenes para provocar un lento acercamiento al General.

Una positiva evolución del empleo con una fuerte la incorporación de la mujer al mercado laboral y de más de un millón de trabajadores provenientes de la inmigración.

Evolución positiva de la cobertura del número de cotizaciones sobre el de pensiones a nivel de Sistema, tanto por la creación de empleo como por la disminución en la incorporación de pasivos, al disfrutar en la actualidad de una cierta tregua demográfica, lo cual provoca que los recursos permitan cubrir los gastos y constituir un Fondo de Reserva para atender las necesidades financieras coyunturales que se manifiesten en los períodos de bajo crecimiento del ciclo económico.

2ª.- Cierta debilidad en la función de aseguramiento contributivo del Sistema, puesto que la evolución de las cuantías de las pensiones y de las tasas de reposición de las altas muestran una cierta debilidad en la función de sustitución, que se puede ver agravada si a lo largo del tiempo se mantiene que la actualización de los topes de las bases de cotización se realice a un porcentaje menor que el de las pensiones, puesto que se va reduciéndose en términos reales el intervalo de aseguramiento contributivo, favoreciendo la tendencia del sistema hacia la cobertura asistencial.

²³ Reténgase el destacadísimo papel de Adolfo Jiménez en lo relativo a las cuestiones presupuestarias en general y muy en particular en lo que se refiere a los presupuestos de la Seguridad Social. Paradigmáticamente (y remitiendo a su currículum referido más abajo), véase JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “El presupuesto de la Seguridad Social para 1995”, en *Presupuesto y gasto público*, núm. 14, 1994, pp. 99-124; “La Seguridad Social en 1994: un presupuesto en tiempos de crisis”, en *Presupuesto y gasto público*, núm. 12, 1994, pp. 83-106; “Políticas sociales y presupuesto de la Seguridad Social en 1993”, en *Presupuesto y gasto público*, núm. 9, 1993, pp. 111-132; “La Seguridad Social en 1992”, en *Presupuesto y gasto público*, núm. 6, 1991, pp. 83-102; “La política de prestaciones que informa el contenido del presupuesto de la Seguridad Social para 1991 y breve descripción de este último”, en *Presupuesto y gasto público*, núm. 4, 1991, pp. 97-126; “La Seguridad Social en 1990: el presupuesto del consenso social”, en *Presupuesto y gasto público*, núm. 2, 1990, pp. 75-96; “La Seguridad Social como factor de integración de la Europa social”, en *Papeles de economía española*, núm. 41, 1989, pp. 264-274; “La Seguridad Social española en 1989”, en *Revista de Seguridad Social*, núm. 43-44, 1989, pp. 9-13; “Políticas y programas de bienestar en España”, en *Documentación social*, núm. 71, 1988 (Ejemplar dedicado a: Bienestar social en los años 80), pp. 137-146; “El presupuesto de la Seguridad Social para 1989”, en *Hacienda Pública*, núm. 112, 1988 (Ejemplar dedicado a: Los Presupuestos del Estado para 1989), pp. 155-190; “La política de Seguridad Social de la administración socialista”, en *Hacienda Pública Española*, núm. 110-111, pp. 177-187; “Aspectos económicos de la Seguridad Social y la Ley 26/85 de medidas urgentes”, en *Economistas*, Año núm. 3, núm. 17, 1985 (Ejemplar dedicado a: España 1985, Un balance), pp. 191-196; “El presupuesto de la Seguridad Social para 1986”, en *Hacienda Pública Española*, núm. 97, 1985, pp. 193-245; “La Seguridad Social en España”, en *La situación social en España*, NAVARRO LÓPEZ, V. (Coord.), Madrid, Biblioteca Nueva, 2005, pp. 127-148.

Fuerte componente de solidaridad del sistema de pensiones, mas allá de que se produce entre generaciones propio de l régimen de reparto, pues es muy importante el que se manifiesta entre los distintos régímenes, sectores productivos y entre territorios, configurando a la Seguridad Social como un instrumento de redistribución de rentas de gran importancia.

Tendencia a configurar un sistema que se estructure alrededor de dos grandes regímenes: el de trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia. Es una tendencia que, con más o menos intensidad, se manifiesta en el proceso de reformas e incluso desde el ámbito financiero y de gestión.

Universalidad de la cobertura, es prácticamente una realidad en el ámbito de las prestaciones económicas y en la cobertura sanitaria y puede extenderse a los servicios sociales con la aplicación de la Ley por Dependencia.

Concluyendo, finalmente, que, tanto desde el cuadro protector, como desde la situación económica y financiera, como desde la vertiente de la gestión, no se han cumplido las previsiones pesimistas del efecto de la evolución demográfica que hace una década pronosticaba la inviabilidad del sistema de pensiones.

2.3. Acción política e institucional y Producción intelectual

El currículum de Adolfo Jiménez refleja una dedicación prácticamente absoluta a las tareas investigadora, docentes e institucionales y políticas.

(1^a) tareas investigadoras: en materias de gestión, financiación, acción protectora, aspectos internacionales de la Seguridad Social, etcétera).

(2^a) docentes: profesor en distintas universalidades e institucionales vinculadas con la Seguridad Social, centrándola la enseña de la materia desde una perspectiva interdisciplinar, sin ignorar, por tanto, los enfoques económicos, políticos, jurídicos, demográficos, etcétera).

(3^a) e institucionales y políticas: Dirección o participación en las reformas de la Seguridad Social en aspectos tales como las siguientes:

- *La Ley de Medidas Urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social*, conocida como *Ley de Pensiones* (Ley 26/1985), dirigida a dar estabilidad y mejorar la acción protectora del Sistema.
- *La Reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social*, dirigiéndola hacia esquemas de diferenciación financiera en la cobertura de las prestaciones según su naturaleza sea o no contributiva (Ley de Presupuestos de 1989)
- *Universalización del derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social*, apoyado en la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social (1989)
- Creación de las Prestaciones *no contributivas en la Seguridad Social*, que dio cobertura económica en el Sistemas a ancianos y discapacitados sin derecho a otras prestaciones y carentes de recursos (Ley 26/1990)

- *Reforma de la Incapacidad Temporal*, dotando a esta prestación de mayor racionalidad y eficacia gestora, así como configurando como prestación diferenciada la de *Maternidad*, mejorando su cobertura
- *Reestructuración del sector de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, reforzando su solvencia y estabilidad y ampliando su campo de actuación (1990-1995).
- *Implantación del Presupuesto por Programas en la Seguridad Social, con metodología de Base cero, aplicando la dirección por objetivos*.
- Reforma de la gestión de los servicios de la Seguridad Social, con un objetivo de simplificación, desburocratización, agilización y modernización en la gestión de las prestaciones económicas y de una mayor eficacia en el proceso de afiliación, cotización y recaudación en la Seguridad Social (1988-1991 y L. 42/1994), elaborando y desarrollando el Plan de Modernización de la Gestión de la Seguridad Social, que comprendió: Reingeniería de los procesos de inscripción, afiliación, cotización, recaudación y gestión de las prestaciones económicas; Reforma de la gestión de la recaudación de las cotizaciones sociales, configurando una propia administración recaudadora del Sistema; Aplicación de las nuevas tecnologías (informática y comunicaciones) a la gestión de las prestaciones y de los procesos de afiliación y control cotización; Modernización e informatización de las bases integradas de datos de la Seguridad Social.; Programas de Atención al ciudadano y simplificación administrativa; Participación en el proceso de elaboración del nuevo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), y el desarrollo reglamentario de la misma.
- *Pacto de Toledo (1995)*, impulsando y gestionando los acuerdos, colaborando técnicamente con la Ponencia del Congreso de los Diputados y en la redacción del acuerdo definitivo, sobre el futuro del sistema de la Seguridad Social, que permitió afrontar la reforma de las pensiones en 1997, reforzando el carácter contributivo y mejorando la protección, con pleno consenso de todos los grupos políticos del arco parlamentario.

En instituciones iberoamericanas ha participado en la realización en trabajos en relación con los sistemas de Seguridad Social, tales como: Coordinación y dirección en trabajos de asesoramiento y ayuda técnica para la modernización de los sistemas de Seguridad Social en Iberoamérica: configuración de la Historia Laboral en el BPS (Uruguay); racionalización de la gestión de las pensiones que administra la Dirección Nacional de Pensiones (Costa Rica); Informe sobre gestión de recaudación en la Seguridad Social (Argentina); Informe para la mejora del circuito financiero de la Seguridad Social (Argentina); asesoramiento en la elaboración del Convenio Multilateral de Seguridad Social de Mercosur y su Reglamento de Aplicación; asesoramientos de los trabajos de elaboración de la Decisión 546 de la Comunidad Andina (convenio multilateral de Seguridad Social), etcétera²⁴.

²⁴ Por ejemplo, JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: “La reforma de los sistemas públicos de pensiones en América Latina”, en *Economiz: Revista vasca de economía*, núm. 42, 1998, pp. 132-145; JIMÉNEZ FERNANDEZ, A.: “Capítulo 1. Antecedentes, proceso de elaboración, significado y contenido general”, en *El convenio multilateral iberoamericano de seguridad social*, S. González Ortega (Coord.), Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, pp. 23-46; JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, A.: *Convenio multilateral iberoamericano de Seguridad Social*, en *El Futuro Europeo de la Protección Social*, Murcia, Laborum, 2010, pp. 375-380.

3. CURRICULUM VITAE DE ADOLFO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

DATOS PERSONALES.

- Economista por la Universidad Complutense de Madrid.
- Profesor Mercantil, por la Escuela Superior de Comercio de Valencia.
- Ex-Censor Jurado de Cuentas (Auditor).
- Diplomado por la Escuela de Organización Industrial de Madrid.
- Ex-Funcionario Público. Cuerpo Especial de Técnicos de Contabilidad de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesional.
- Ex-Profesor asociado de Economía y Técnica de la Seguridad Social. Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras en la Universidad de Alcalá. 1996-2008.
- Profesor Honorífico Investigador Universidad de Alcalá de Henares.

ORGANISMOS INTERNACIONALES.

- Presidente de Honor de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social desde febrero de 2014.
- Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (O.I.S.S.) 1996-2014
- Miembro del Instituto Europeo de Seguridad Social.

TAREAS DESEMPEÑADAS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ESPAÑA)

- Secretario General para la Seguridad Social, (MTSS1986 - 1996).
- Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, (MTSS1982 - 1986).
- Subdirector General de Planificación Económica y Presupuesto de la Seguridad Social (MTSS1980 - 1982).
- Jefe de Servicio de Contabilidad de la Seguridad Social (MSSS 1979 - 1980).

PARTICIPACIÓN EN TRABAJOS REALIZADOS

Dirección o participación en las reformas de la Seguridad Social en aspectos tales como:

- *La Ley de Medidas Urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social*, conocida como *Ley de Pensiones* (Ley 26/1985), dirigida a dar estabilidad y mejorar la acción protectora del Sistema.

- La *Reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social*, dirigiéndola hacia esquemas de diferenciación financiera en la cobertura de las prestaciones según su naturaleza sea o no contributiva (Ley de Presupuestos de 1989)
- *Universalización del derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social*, apoyado en la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social (1989)
- Creación de las Prestaciones *no contributivas en la Seguridad Social*, que dio cobertura económica en el Sistemas a ancianos y discapacitados sin derecho a otras prestaciones y carentes de recursos (Ley 26/1990)
- *Reforma de la Incapacidad Temporal*, dotando a esta prestación de mayor racionalidad y eficacia gestora, así como configurando como prestación diferenciada la de *Maternidad*, mejorando su cobertura
- *Reestructuración del sector de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, reforzando su solvencia y estabilidad y ampliando su campo de actuación (1990-1995)
- Implantación del Presupuesto por Programas en la Seguridad Social, con metodología de Base cero, aplicando la dirección por objetivos.
- Reforma de la gestión de los servicios de la Seguridad Social, con un objetivo de simplificación, desburocratización, agilización y modernización en la gestión de las prestaciones económicas y de una mayor eficacia en el proceso de afiliación, cotización y recaudación en la Seguridad Social (1988-1991 y L. 42/1994), elaborando y desarrollando el Plan de Modernización de la Gestión de la Seguridad Social, que comprendió:
 - Reingeniería de los procesos de inscripción, afiliación, cotización, recaudación y gestión de las prestaciones económicas.
 - Reforma de la gestión de la recaudación de las cotizaciones sociales, configurando una propia administración recaudadora del Sistema.
 - Aplicación de las nuevas tecnologías (informática y comunicaciones) a la gestión de las prestaciones y de los procesos de afiliación y control cotización.
 - Modernización e informatización de las bases integradas de datos de la Seguridad Social.
 - Programas de Atención al ciudadano y simplificación administrativa.
- Participación en el proceso de elaboración del nuevo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), y el desarrollo reglamentario de la misma.
- *Pacto de Toledo (1995)*, impulsando y gestionando los acuerdos, colaborando técnicamente con la Ponencia del Congreso de los Diputados y en la redacción del acuerdo definitivo, sobre el futuro del sistema de la Seguridad Social, que permitió afrontar la reforma de

las pensiones en 1997, reforzando el carácter contributivo y mejorando la protección, con pleno consenso de todos los grupos políticos del arco parlamentario.

En instituciones iberoamericanas ha participado en la realización en trabajos en relación con los sistemas de Seguridad Social, tales como las siguientes:

- Coordinado y dirección en trabajos de asesoramiento y ayuda técnica para la modernización de los sistemas de Seguridad Social en Iberoamérica: configuración de la Historia Laboral en el BPS (Uruguay); racionalización de la gestión de las pensiones que administra la Dirección Nacional de Pensiones (Costa Rica); Informe sobre gestión de recaudación en la Seguridad Social (Argentina); Informe para la mejora del circuito financiero de la Seguridad Social (Argentina); asesoramiento en la elaboración del Convenio Multilateral de Seguridad Social de Mercosur y su Reglamento de Aplicación; asesoramientos de los trabajos de elaboración de la Decisión 546 de la Comunidad Andina (convenio multilateral de Seguridad Social) etcétera.

ESTUDIOS DIRIGIDOS

- *Proyección económica - actuarial de los gastos e ingresos de la Seguridad Social. (1984).* Colección Informes (MTSS) 1985
- *Documento base sobre la reforma de la Seguridad Social para la Comisión Tripartita del Acuerdo Económico y Social (1984).* Colección Informes (MTSS) 1985
- *La Seguridad Social en el Umbral del Siglo XXI, 1995. Estudio económico-actuarial del Sistema de Pensiones.* Colección Seguridad Social (MTSS) 1996.
- El Sistema Previsional del ANSES (Argentina). Estudio actuarial (MTSS 1978),
- Trabajos para la modernización de la gestión del Banco de Previsión Social de Uruguay.
- Elaboración del programa de gestión de pensiones de la Dirección Nacional de Pensiones de Costa Rica.
- Proyecto de emisión de tarjetas de afiliación del Instituto de Seguros Sociales de Colombia.
- Asesoramiento en el proyecto de elaboración del Convenio Multilateral de Seguridad Social de Mercosur su Reglamento de aplicación.
- Asesoramiento en los proyectos de reforma de la Ley de Accidentes de Trabajo de Brasil.
- La protección de la Seguridad Social por Incapacidad Permanente (Fundación ONCE 1998)
- Impacto redistributivo de la Seguridad Social (Fundación Argentaria)
- La prestación por Dependencia (Fundación ONCE) 2000)
- Código Iberoamericano de Seguridad Social (1991-1995)

- - Banco de Información de los Sistemas de Seguridad Social Iberoamericanos (BISSI 1996-2000)
- Participó en la elaboración y discusión del actual Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y su Acuerdo de Aplicación. (2005-2010).

ACTIVIDADES DOCENTES

- *Profesor asociado en la Universidad de Alcalá en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras*, Desde el curso 1996-1997 hasta 2007-2008.
- *Profesor en la Universidad Pompeu Fabra*
- “*Asignatura Seguridad Social*”. Máster sobre Politiques Públiques I Socials. (desde curso 1999-2000 a 2012-2013),
- Profesor en el Máster de Políticas Públicas de la Fundación Ortega y Gasset, curso 2013.
- Profesor en La Escuela Nacional de Sanidad, Máster de asistencia sanitaria.
- *Profesor del curso Present i futur de l 'Estat del Benestar* Els Juliols 2000. Universidad de Barcelona,
- *Profesor en el Máster en Protección Social ESADE* 2000,
- *Codirector del Máster en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social*. Universidad de Alcalá – OISS.
- *Codirector del Máster en Dirección y Gestión de los Servicios de Salud*. Universidad de Alcalá – OISS

TRABAJOS PUBLICADOS.

- “La evolución de la Seguridad Social”, en *El Socialismo del futuro: revista de debate político*, números 9-10, 1994, pp. 181-187.
- *Las Pensiones Amenazadas*. Colección Círculo de Lectores. 1999.
- *La protección de la Seguridad Social por Incapacidad Permanente (En colaboración con otros autores)*. Colección Solidaridad. Fundación ONCE. 1999
- *El sistema de Seguridad Social*. El Futuro del Estado del Bienestar. Editorial Civitas.1998
- *Estado y Seguridad Social* (en colaboración) Quórum. Revista de Pensamiento Iberoamericano. CICODE. Universidad de Alcalá. Octubre 2000
- *Impacto de las prestaciones sociales y su financiación en la renta Familiar* (en colaboración). I Simposio sobre Igualdad y Distribución de la Renta y Riqueza. Publicación Fundación Argentaria. 1993

- *La reforma de los sistemas públicos de pensiones en América Latina.* Revista EKONOMIAZ, nº42; 3er.Cuatrimestre. 1999
- *Las nuevas realidades sociales y los sistemas de Seguridad Social en el horizonte del año 2000.* Revista OISS. 2/1996
- *La Seguridad Social en 1994. Un presupuesto en tiempo de crisis.* Revista Presupuesto y Gasto Público (IEF), nº12. 1994
- *Los problemas futuros de la financiación de la Seguridad Social.* Revista de Treball. (Generalidad Valenciana) Junio 1987
- *La Seguridad Social española en 1989.* Revista de Seguridad Social (MTSS) Julio-Diciembre 1989
- *El Presupuesto de la Seguridad Social para 1989.* Revista Hacienda Pública (IEF) nº112. 1988
- *La Seguridad Social en 1990. El presupuesto del consenso social.* Revista Presupuesto y Gasto Público (IEF) nº2.1990
- *El Presupuesto de la Seguridad Social para 1986.* Revista Hacienda Pública (IEF) nº97. 1985
- *La Política de prestaciones que informa el contenido del presupuesto de Seguridad Social para 1991 y breve descripción de este último.* Revista Presupuesto y Gasto Público (IEF) nº4. 1991
- *La financiación de la protección social en España. Especial referencia a las pensiones.* Revista de Seguridad Social (MTSS) Julio-septiembre 1987
- *La política social de la Administración Central.* Revista Hacienda Pública (IEF) nº110/111. 1988
- *La Seguridad Social en 1992.* Revista Presupuesto y Gasto Público (IEF), nº6 1991
- *El Presupuesto de la Seguridad Social para 1995.* Revista Presupuesto y Gasto Público (IEF) nº14. 1994
- *Políticas sociales y Presupuesto de Seguridad Social en 1993.* Revista Presupuesto y Gasto Público (IEF) nº9. 1993
- La reforma de los sistemas de Pensiones en Iberoamérica. (En colaboración) Publicación OISS sobre las reformas de la Seguridad Social en Iberoamérica 1998.
- La Protección de la Incapacidad en la Seguridad Social. Revista OISS, nº3 1997.
- “La protección social de las personas mayores: presente y futuro”, en *Documentación social*, núm. 112, 1998 (Ejemplar dedicado a: Las personas mayores), pp. 167-174.

- “La reforma de los sistemas públicos de pensiones en América Latina”, en *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, núm. 42, 1998, pp. 132-145.
- “La inversión institucional en bolsa”, en *Economistas*, Año núm. 14, núm. 69, 1996 (Ejemplar dedicado a. España 1995. Un balance), pp. 242-249.
- “Financiación de la Seguridad Social, en *Foro de Seguridad Social*, N°. 17, 2007, pp. 29-37.
- El debate sobre la edad de jubilación Octavio Granado Martínez (entrevistado), Ignacio Fernández Toxo (entrevistado), Carlos Berzosa (entrevistado), Cándido Méndez (entrevistado), Arturo Fernández Álvarez (entrevistado), *Adolfo Jiménez Fernández (entrevistado). Temas para el debate*, N°. 184 (marzo), 2010 (Ejemplar dedicado a: La era de las incertidumbres), pp. 59-65.
- *La Seguridad Social en el Estado del Bienestar*, Madrid, Alianza Editorial 2001.
- JIMÉNEZ FERNÁDEZ, A.: “La política de Seguridad Social de la administración socialista·, en *Hacienda Pública/Review of Public Economics*, núm. 110-111, pp. 177-187.
- JIMÉNEZ FERNÁDEZ, A.: “Las pensiones en la década de 2000”, en *Estado de Bienestar y socialdemocracia: ideas para el debate*, Fernández García, T., y Marín Sánchez, M. (Dirs.), Madrid, 2002, pp. 225-246.
- JIMÉNEZ FERNÁDEZ, A., y RODRÍGUEZ CABRERO, G.: “Estado y Seguridad Social en Iberoamérica”, *Quórum: revista de pensamiento Iberoamericano*, núm. 1 (S), 2000 (Ejemplar dedicado a: El Estado, otra vez), pp. 85-97.
- La OISS en el siglo XXI. (2024).

CONFERENCIAS IMPARTIDAS

Conferenciante en Universidades y centro de estudios iberoamericanos, de temas semejantes a:

- *Crisis financiera-económica y Seguridad Social. Congreso Internacional de Previsión Social Iguazú 2012*
- *Diálogo Nacional Uruguay, Reflexiones Sobre Seguridad Social 2011*
- *Los Servicios Sociales en los modernos sistemas de Seguridad Social*. Segundo seminario Iberoamericano de Servicios Sociales para el adulto Mayor. Santiago de Chile 27.28
- *La Modernización de la gestión de la Seguridad Social*. Universidad Católica de Uruguay.
- *La protección de la familia en los sistemas de Seguridad Social*. Seminario sobre política fiscal y familia. Fundación Argentaria.
- *Estado y Seguridad Social*. Ministerio de Trabajo. Venezuela

- *Adecuación de la gestión de los sistemas de Seguridad Social en el contexto Internacional Iberoamericano..* CISS-IMS. México
- *Los sistemas de Seguridad Social y la asistencia sanitaria en América Latina.* Seminario de Cooperación empresarial con la C.E.E. en el sector sanitario y hospitalario. Bogotá
- Financiación de los sistemas de Seguridad Social. Conferencia Internacional de Seguridad Social. Bogotá
- *Las reformas de los sistemas de Pensiones en Iberoamérica.* Bogotá
- *Los efectos de las reformas de los sistemas de pensiones en Iberoamérica.* Congreso Internacional de Seguridad Social. Cuba 18-20
- *Efectos económicos del envejecimiento en los sistemas de Seguridad Social.* Universidad del Externado. Bogotá 1998
- *La Protección de la Incapacidad en la Seguridad Social.* Montevideo. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- La Seguridad Social en Iberoamérica. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México.
- *Hacia una Seguridad Social sin exclusiones. Problemática Iberoamericana.* Jornadas “Hacia una Seguridad Social sin exclusiones”. Cámara de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. Buenos Aires 1999
- *La Seguridad Social y la Salud desde la perspectiva Iberoamericana.* Comisión Sudamericana de Paz, Seguridad y Democracia
- *Perspectivas de la Persona Mayor hacia el Nuevo Milenio.* Caja Costarricense de Seguro Social

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS SOBRE LA OBRA DE ADOLFO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ Y CONTEXTO DE ÉPOCA

- Protección social: Seguridad Social y discapacidad: estudios en homenaje a Adolfo Jiménez Fernández*, Miguel A. Cabra de Luna, José Antonio Panizo Robles (Coordinadores, Madrid, Cinca, 2014).
- CABRERA, M.: “Los Pactos de la Moncloa: acuerdos políticos frente a la crisis”, en *Historia y Política*, núm. 26, Madrid, julio-diciembre (2011), pp. 81-110.
- FUENTES QUINTANA, E. (Director): *Economía y economistas Españoles, 9 Tomos*, Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, Patrocinada por la Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas para la Investigación Económica y Social, 1999-2004.
- FUENTES QUINTANA, E.: «Los pactos de la Moncloa y la Constitución de 1978», en FUENTES QUINTANA, E. (Dir.): *Economía y economistas españoles. Vol.8. La economía como profesión*, Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2004.

GALLEGOS, F.: *El mito de la Transición: la crisis del franquismo y los orígenes de la democracia, 1973-1977*, Barcelona, Crítica, 2008.

GURVITCH, G.: *La idea del Derecho. Noción y Sistema de Derecho Social. Historia doctrinal desde el siglo XVII hasta el fin del siglo XIX*, Traducción, Edición y Estudio Preliminar, “La idea del “Derecho social” en la teoría general de los derechos: El pensamiento de Gurvitch” (pp. VII-LV), a cargo de J.L. Monereo Pérez, y A. Márquez Prieto, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2005.

HIERRO HIERRO, F.J. (Dir. y Coord.) *et altri: Perspectivas jurídica y económica del “Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo (2020)*, Cuzur Menor (Navarra), Thompson Reuters/Aranzadi, 2021.

-*Los Pactos de la Moncloa. Texto completo del Acuerdo Económico y del Acuerdo político Madrid, 8-27 octubre 1977*, Servicio Central de Publicaciones / Secretaría General Técnica Presidencia del Gobierno Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, 1977 (Colección Informe; 17), pp. 17-20.

MONEREO PÉREZ, J.L., MOLINA NAVARRETE, C. y MORENO VIDA, Mª. N. (Coordinadores) *et altri: La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras. Homenaje al Profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación*, Granada, Comares, 2008.

MONEREO PÉREZ, J.L., y RODRÍGUEZ INIESTA, G.: “El Pacto de Toledo 25 años después(a propósito del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo de 2020)”, en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, núm. 25, 2020, pp. 13-32. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/430/470>

MONEREO PÉREZ, J.L. (dir.) *et altri: La concertación social en España: una evaluación de su trayectoria en la perspectiva de los cambios socioeconómicos*, R. ÁLVAREZ GIMENO, Á.L. DE VAL TENA, J.A. MALDONADO MOLINA, J.L. MONEREO PÉREZ, M.N. MORENO VIDA, R. MUÑOZ DE BUSTILLO, Madrid, Consejo Económico y Social de España (Premio de Investigación del CES), 2015.

MONEREO PÉREZ, J.L.: “Enrique Fuentes Quintana (1924-2007): La transición democrática desde los “Pactos de la Moncloa” hasta la Seguridad Social postconstitucional. Los presupuestos socioeconómicos de la Seguridad Social en el Estado democrático”. (2020). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum*, 25, 269-298. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/441>

MONEREO PÉREZ, J.L.: “Efrén Borrajo Dacruz y su aportación al Derecho Social del Trabajo y de la Seguridad Social: Una valoración de conjunto”, en *Revista de Derecho de la Seguridad Social y Revista crítica de relaciones de trabajo, Laborum, Número Extraordinario (Ejemplar dedicado a: Homenaje al profesor Efrén Borrajo Dacruz)*, pp. 15-48.

MONEREO PÉREZ, J.L.: “Antonio Perpiñá Rodríguez (1910-1984): El tratamiento transdisciplinar de la Seguridad Social (Sociología, filosofía y política del Derecho de la Seguridad Social), en *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, nº 16, 2018, pp. 283-300. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6666847>

MONEREO PÉREZ, J.L.: “Carlos Martí Bufill (1915-2001): Los fundamentos éticos y científicos de la Seguridad Social en España”, en *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, nº 12 (3er Trimestre 2017), pp. 291-306. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7402571>

MONEREO PÉREZ, J.L.: “José Pérez Leñero: La Seguridad Social como factor de legitimidad del sistema político y su tratamiento en una perspectiva pluridimensional e interdisciplinar”. *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum* nº 22 (1er Trimestre 2020).

MONERO PÉREZ, J.L.: “Juan Eugenio Blanco Rodríguez (1918-2014): El compromiso activo en la implantación de un Sistema de Seguridad Social en España”. (2019). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum, 19*, 277-290. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/361>

MONERO PÉREZ, J.L.: “William Henry Beveridge (1879-1963): La construcción de los modernos sistemas de Seguridad Social”. (2015). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum, 4*. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/62>

MONERO PÉREZ, J.L.: “John Maynard Keynes (1883-1946): La política económica como Elemento de Sostenibilidad del Estado del Bienestar”. (2024). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum, 39*, 309-394. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/986>

MONERO PÉREZ, J.L.: “Paul Durand (1908-1960): La Seguridad Social como socialización de las necesidades y factor de transformación de la sociedad”. (2017). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum, 11*, 295-307. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/180>

MONERO PÉREZ, J.L.: “Pierre Laroque (1907-1997): “El padre” de la Seguridad Social en Francia dentro de un proceso de transformación democrática de la sociedad. (2018). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum, 17*, 315-325. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/329>

MONERO PÉREZ, J.L.: “José Vida Soria (1937-2019): Las raíces del derecho de la Seguridad Social sometido a un proceso de reforma permanente”. (2019). *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum, 18*, 289-303. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/343>

MOLINUEVO, C. (ed.): *La Transición. Treinta años después*, Barcelona, Península, 2006.

MORADIELLOS, E.: “La Transición política española: el desmantelamiento de una dictadura”, en revista *Sistema*, núm. 160 (2001).

PALOMEQUE LÓPEZ, C., y GARCÍA-PERROTE ESCARTÍN, I. (Coordinadores) *et alii: Derecho del trabajo y seguridad social. Cincuenta estudios del profesor Luis Enrique de la Villa Gil homenaje a sus 50 años de dedicación universitaria*, Madrid, Centro de Estudios Financieros-CEF, 2006.

PERRIN, G.: “Racionalización y humanización, dos objetivos prioritarios para una reforma de la Seguridad Social”, en *Papeles de la Economía Español. Fundación para la Investigación Económica y Social*, núm. 12-13 (1982), pp. 479 y ss.

SÁNCHEZ-LISSEN, R.; PAZOS CASADO, M. L.; Sanz-Díaz, M. T. (2019) “El disenso político en España (1979-82) según el Equipo de Coyuntura Económica en el diario El País”, en *Iberian Journal of the History of Economic Thought* 6(1) (2019), pp. 69-86.

STREECK, W.: *Comprando tiempo. La crisis pospuesta del capitalismo democrático*, Buenos Aires-Madrid, Katz Editores, 2016.

TRULLEN Y THOMAS, J.: *Fundamentos económicos de la transición política española, La política económica de los acuerdos de la Moncloa*, con Prólogo de Ernest Lluch, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1993.

VELARDE FUERTES, J.: *El tercer viraje de la Seguridad Social en España (aportaciones para una reforma desde la perspectiva del gasto)*, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 1990.

VV.AA.: *La encrucijada de las pensiones del sistema español de seguridad social. El Nuevo Pacto de Toledo y su desarrollo legislativo* (VI Congreso Internacional y XIX Congreso Nacional de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social, Madrid, octubre, 2022), 2 Tomos, Murcia, Laborum, 2022.

VV.AA.: *Las transformaciones de la Seguridad Social ante los retos de la Era Digital* (VII Congreso Internacional y XX Congreso Nacional de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social, Madrid, Octubre, 2023), 2 Tomos, Murcia, Laborum, 2023.

VV.AA.: *Igualdad de trato y no discriminación en la salud y protección social en la Era de la Disrupción Digital* (VIII Congreso Internacional y XXI Congreso Nacional de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social, Madrid, octubre, 2024), 2 tomos, Murcia, Laborum, 2024.